



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

PROCESO	DIVORCIO
RADICADO	68-573-40-89-001-2021-00010-00
DEMANDANTE	HERNAN CALDERON GOMEZ
DEMANDANTE	NEYDI GIRALDO AGUILAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez para lo que estime proveer.
Puerto Parra, Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Viene al despacho el proceso de **JURISDICCION VOLUNTARIA** de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO** promovida por los señores **HERNAN CALDERON GOMEZ Y NEDI GIRALDO AGUILAR**, para efectos de decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

Analizada la solicitud se observa que adolece de los siguientes defectos:

- No se adjuntaron con la demanda la copia autentica de los registros civiles de nacimiento de los cónyuges.
- Deberá declararse por los cónyuges si dentro del matrimonio se procrearon o no hijos y de ser el caso aportar copia autentica del registro civil de nacimiento.

Por lo anterior y en aplicación del artículo 90 del C.G.P. se declara **INADMISIBLE** la demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo.

RECONOZCASE al doctor **GUSTAVO ADOLFO ARCINIEGAS VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No 13.724.892 y portador de la Tarjeta Profesional No. 135.194 del C.S.J., como apoderado de la parte interesada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo anterior y en aplicación del artículo 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

FIRMADO POR:

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PUERTO
PARRA-SANTANDER

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

90EC28721F86989B0D80B855EF78D37549FA171498865F9989CF24480E03ED33
DOCUMENTO GENERADO EN 25/02/2021 04:52:42 PM

Notificado en Estado No. 23 Hoy 26 de febrero de 2021.

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA)

Notificado en Estado No. 23 Hoy 26 de febrero de 2021.

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.